

BASES REGULATORIAS DEL PROGRAMA DE ADECUACIÓN FUNCIONAL DE SERVICIOS COMUNITARIOS

Para este Programa serán de aplicación las Bases Regulatorias del Programa de Cooperación en Inversiones y Servicios, incluido en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021, con las siguientes particularidades:

BASE 1. OBJETO, CONTENIDOS Y BENEFICIARIOS

Constituye el objeto de la presente línea de subvención la regulación de las bases para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la inversión en dos edificios municipales para la ubicación de las nuevas sedes de las Áreas Territoriales de Servicios Sociales de Sevilla Este y Aljarafe, en el marco de la nueva organización del Sistema Público de Servicios Sociales, desarrollado por la Orden de 5 de abril de 2019, por la que se regula y aprueba el Mapa de Servicios Sociales de Andalucía.

Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las Entidades Locales de menos de 20.000 habitantes que formen parte de las Áreas Territoriales de Servicios Sociales de Sevilla Este y Aljarafe.

Las subvenciones financiarán tanto proyectos de obras de reforma y adaptación de los dos edificios seleccionados, como la adquisición de los equipamientos necesarios para el funcionamiento de los servicios públicos.

De acuerdo a la naturaleza de esta línea de subvención, y de conformidad con los artículos 13.4 bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, y 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), a las Entidades Locales que sean destinatarias de la presente subvención no se les exigirá estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier Administración o con la Seguridad Social.

Asimismo, de conformidad con el artículo 42.2.a) del Reglamento de la LGS desarrollado

por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las Entidades Locales solicitantes quedan exoneradas de la constitución de garantía.

Estas bases regulatorias establecen para los Entes Locales participantes, la regulación de los aspectos determinantes de la distribución de los fondos, así como el modo y forma de acceso a los mismos, los requisitos y resto de aspectos relacionados con la gestión del Programa (reglamentación, condiciones, procedimientos y seguimiento de resultados).

La tramitación de las actuaciones objeto de la Subvención las realizará el Área de Cohesión Social e Igualdad. Para ello contará con la colaboración de los servicios técnicos del Área de Cohesión Territorial para la revisión de proyectos a subvencionar que se redacten por los Ayuntamientos, y para la verificación final de las obras ejecutadas

BASE 2. NORMATIVA DE APLICACIÓN

La presente línea de subvención se rige por sus propias bases que la regulan de conformidad con la D.A. 8ª de la LGS, la normativa recogida en la Base 2 del Programa de Cooperación en Inversiones y Servicios, así como las siguientes normativas:

- Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.
- Orden de 5 de abril de 2019, por la que se regula y aprueba el Mapa de Servicios Sociales de Andalucía

BASE 3. FINANCIACIÓN

La financiación de esta línea de subvención asciende al importe de 300.000,00 euros, financiados con fondos propios de la Diputación de Sevilla, con cargo a la aplicación presupuestaria 1150/23130/76200 del ejercicio 2021.

Esta aportación económica no es compatible con otras ayudas, ingresos o recursos para la

misma finalidad, procedente de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

BASE 4. GASTOS SUBVENCIONABLES

La presente Base se rige por lo dispuesto en la Base 5 del Programa de Cooperación en Inversiones y Servicios.

El plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables comprenderá el período de ejecución del programa, que quedará fijado en la resolución de concesión. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

BASE 5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PROYECTOS. PLAZOS Y VALORACIÓN

5.1. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las Entidades Locales interesadas y que sean destinatarias de la presente línea de subvención conforme a lo establecido en la Base 1., presentarán solicitud de participación en el Registro de la Diputación Provincial de Sevilla o en cualquiera de los lugares señalados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

El plazo de presentación de solicitudes y documentación complementaria será de tres meses a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:

- Modelos 1, 2 y 3 de Solicitud y declaración responsable; Certificado de propuesta; y Certificación anexa, respectivamente, que se anexan a las presentes bases reguladoras.

- Memoria justificativa sobre la oportunidad de la concesión de la subvención y presupuesto estimado de las actuaciones necesarias para la adecuación del centro, firmado electrónicamente por el Alcalde/sa.
- Características del edificio propuesto objeto de la subvención: ubicación, metros de superficie que ocupa, número de plantas, despachos, salas de reuniones, etc.

5.2. VALORACIÓN DE SOLICITUDES Y RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN PROVISIONAL

La Diputación Provincial, a través del Área de Cohesión Social e Igualdad, valorará las propuestas de las Entidades Locales solicitantes conforme a los siguientes criterios:

- Metros cuadrados del edificio propuesto.
- Número de despachos.
- Número de salas tanto de reuniones como de trabajo.
- Ubicación del edificio en una zona del municipio de fácil acceso y cercano al resto de recursos municipales.
- Equidistancia del municipio solicitante con el resto de los municipios que integren el Área Territorial en cuestión.
- Diversidad de recursos sociales y de otra índole (educativos, sociosanitarios...) que cuente el municipio solicitante.

El Área de Cohesión Social e Igualdad, mediante resolución de concesión provisional de la Diputada Delegada del área, seleccionará a las dos Entidades Locales, una de cada Área Territoriales de Servicios Sociales de Sevilla Este y Aljarafe, que más se ajusten a las necesidades para la ubicación de las nuevas sedes. Estas dos Entidades Locales tendrán la consideración de entidad beneficiaria provisional, siendo entidades suplentes el resto de las entidades solicitantes no seleccionadas.

La cuantía adjudicada provisionalmente a las citadas Entidades Locales beneficiarias se determinará en función de los créditos disponibles y de las propuestas de inversión recibidas.

5.3. PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS TÉCNICOS Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Una vez notificada resolución de concesión provisional a las Entidades Locales beneficiarias, éstas deberán presentar los proyectos y documentación complementaria, tanto para la ejecución de obras de reforma y adaptación, como para la inversión en equipamiento, en el plazo establecido en la resolución de concesión provisional.

La subvención concedida provisionalmente deberá ser aceptada por la persona representante legal de la Entidad Local beneficiaria como requisito previo de la eficacia de la concesión, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 6º del Reglamento de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla, aprobado por el Pleno Provincial, en sesión de 28 de julio de 2000, y modificado mediante Acuerdo Plenario de 30 de septiembre de 2004 (publicado en B.O.P. de 9 de octubre de 2004) (**Modelo 4**).

Los beneficiarios finales presentarán los **proyectos** tanto de la obra como del equipamiento, en su caso, acompañados de:

- Certificación del acuerdo/resolución de aprobación del proyecto por el órgano competente de la Entidad Local.

BASE 6. RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DEFINITIVA

Mediante resolución de concesión definitiva de la Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad, concederá las subvenciones a las dos Entidades Locales, una de cada Área Territoriales de Servicios Sociales de Sevilla Este y Aljarafe, que incluirá el presupuesto total, la cantidad subvencionada, el periodo de ejecución y periodo de justificación.

BASE 7. NO APLICACIÓN BASES REGULATORIAS PROGRAMA COOPERACIÓN EN INVERSIONES Y SERVICIOS

No es de aplicación la Base 3, 4, 6, 8, 9.1.1, 9.1.4, 9.2 y 11.1 de las Bases Regulatorias del PROGRAMA COOPERACIÓN EN INVERSIONES Y SERVICIOS, siendo de aplicación el resto de Bases regulatorias.